

Justicia y Regimiento de la villa de Bustos poncluas
en esta otra de Noviembre de mil seiscientos cincuenta y
ochenta y siete con la asistencia de los diputados
y procurados indicados de esta villa. Hay su comun-
dipcion gl. para gl. causas en los tribunales los
efectos que en el lugar y conste de la Gaceta
gl. hacen los contenidos. Hasta las cedulas de
aceite al comun de esta villa gl. no mandan
los admiten por quedando avenido el de los
vecinos devian demandar y mandan dar en
seco gl. este ~~pedimento~~ expediente por
cabera de este Decreto en el libro capi-
tular y firmacion de dichos ~~pros~~ gl. saven
de q. el presente fecho testifio =

D. Antonio Arrieta
Fijo Apel.

D. José Narváez
& Félix y E. O. Z.

Salvador Ezcurra

D. Pedro Ramírez

Roxbalgo

Cipriano Poulatro

Antonio Lareo

Antonio

Gines de la Espina

Imencio

A. Moro

En

